



MinEducación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 29-07-2014
CORDIS: 2014EE56930 Fol: 1 Anex: 0
Destino: PARTICULAR/ ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
COLOSO - SUCRE
Representante Legal del Concejo Municipal
Asunto: REMISION DE CITACION A NOTIFICARSE

Señor

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COLOSO - SUCRE

Representante Legal del Concejo Municipal

MUNICIPIO DE COLOSO

Plaza PPAL - Colosó - Sucre

Tel: (57 5) 2499873 - 2499873 - 2499052 - 2949937

COLOSO - SUCRE

Respetado Doctor(a):

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A, le solicitamos se sirva comparecer ante ésta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente citación, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución de Liquidación Oficial de Pago N° 11897 DE 22 DE JULIO DE 2014.

Para comparecer y recibir la notificación personal del acto Administrativo en mención, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 71 del C.P.A.C.A el cual consagra: ***Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.//NOTA: El texto subrayado fue derogado por el literal a), art. 626, Ley 1564 de 2012//Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación.//En todo caso, será necesaria la presentación personal del poder cuando se trate de notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social.*** (subrayado fuera de texto); dado que se trata de la notificación frente al reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública, se hace necesario que se otorgue poder a un abogado para que este se notifique en representación del alcalde, siendo un abogado el único que puede ejercer el derecho de postulación (Código General del Proceso artículo 73. *Derecho de postulación*. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa).

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co